

CONVENIO con: El Instituto Superior
Minero Metalúrgico de MOA. CUBA.
Res. Dec. n.º 0672/84. -

Que celebran por una parte el INSTITUTO SUPERIOR MINERO METALURGICO DE MOA CUBA, representado por su Vice Rector, Dr. Secundino Marrero Ramírez y por otra la Universidad Nacional de Catamarca, Argentina, representada por su Rector Dr. Julio Luis Salerno, ambos plenamente autorizados para comprometerles en el campo objeto de este convenio, a tenor de las siguientes:

DECLARACIONES.

- I. Ambas Universidades tienen el interés de concertar convenios de cooperación con Instituciones Latinoamericanas en áreas de la integración regional y sus propias esferas de actuación.
- II. Es interés de ambas Universidades establecer convenios de intercambio académico y científico-técnico.
- III. Las partes declaran :
Que al reunir todos los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes leyes orgánicas, estatutos, reglamentos, normas laborales y académicas aplicables, así como las demás disposiciones a que se encuentran sujetos, es de su interés comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas :

PRIMERA: O B J E T O.

Las partes convienen que el presente convenio es establecer las bases para el intercambio Académico, Científico-Técnico, Cultural y Deportivo, mediante las cuales se llevaran a cabo la organización y desarrollo de programas específicos de trabajo en el ámbito de la docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN.

La colaboración se efectuara en las áreas de interés común siguientes: GEOLOGIA, MINERIA, METALURGIA, ELECTROMECHANICA, MECANICA, MEDIO-AMBIENTE Y PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES, COMPUTACION, FISICA, MATEMATICA, EDUCACION FISICA y otras que se acuerden en lo adelante:

Ambas partes acordaran programas de trabajo para alcanzar los objetivos que se propongan en cada área de cooperación en los que se definirán objetivos del programa, tareas a desarrollar, límites y costos, evaluación, seguimiento, responsables, jurisdicción y firma de los responsables.

TERCERA: ACCIONES DE INTERCAMBIO.

Ambas partes ejecutarán en las áreas temáticas acordadas, las necesarias acciones:

- De intercambio de profesionales en el área académica, científica, tecnológica y cultural.
- Organización y realización conjunta de doctorados, maestrías y cursos de postgrado en Cuba y Argentina, dentro de sus respectivas instituciones.
- Desarrollar conjuntamente una serie de proyectos de investigación en las áreas establecidas.
- Permitir la estancia de personal en ambas universidades por el tiempo necesario para el logro de los objetivos del presente.
- Asesoramiento en la confección de planes y programas de estudio en las áreas determinadas en la cláusula segunda.
- Trabajos, asesorías, consultas y proyectos de forma conjunta a terceras partes para promover la captación de financiamiento para ambas partes.
- Trabajar en la asesoría, diseño, preparación metodológica, montajes de laboratorios y medios de enseñanza.
- Proporcionar e intercambiar información científico-técnica y literatura docente.
- Celebración de eventos conjuntos e invitación a los que se desarrollen en ambas instituciones.
- Intercambios de equipos deportivos y grupos culturales.

CUARTA: EVALUACION Y SEGUIMIENTO.

Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios y de los acuerdos específicos de intercambio académico, presentados por escrito, cuando sea necesario, un informe final y por etapas sobre cada uno de ellos, donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar los documentos en cuestión.



QUINTA: LIMITES Y COSTOS.

El límite de este convenio será normado por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.

El costo de los apoyos serán sujetos de acuerdo entre los firmantes.

Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que corresponda.

Las partes acuerdan además, establecer los siguientes límites y costos:

- Proporcionar a los docentes con grados de maestrías y/o doctorados que se requiera por la institución solicitante por el tiempo y las condiciones acordadas para lograr los objetivos establecidos en el presente.
- Recibir visitas de autoridades académicas según el programa que se acuerde.
- Proporcionar alimentación y hospedaje para las autoridades académicas, así como para los profesores de la misma, que se encuentren desarrollando algún intercambio o convenio académico conjunto.
- Recibir docentes para desarrollar estudios de postgrado y/o actualizarse en conocimientos técnicos y académicos según programas acordados.

POR AMBAS PARTES:

Además proporcionarán sus respectivas instalaciones para la realización de investigaciones, cursos diplomados y de todas las actividades que se generen por acuerdo específico.

Realizar proyectos de investigación e intercambio en las áreas específicas en el presente de manera conjunta.

SEXTA: RELACION LABORAL.

Las partes convienen en que la realización laboral se mantendrá en todos los casos en que la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados de forma unida y que se desarrolle en las instalaciones o con equipos de cualesquiera institución, en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos laborales relacionados con dicho personal.

SEPTIMA: RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para todo lo relacionado en este convenio y con los futuros, las partes designarán dos funcionarios y en lo futuro a quiénes los sustituyan en sus funciones.

OCTAVA: VIGENCIA.

El presente convenio podrá ser prorrogado o adicionado y dejará surtir efectos legales por acuerdo mutuo o cuando una de las partes así lo determine por escrito, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso, salvo acuerdo en contrario.

Tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de su firma y podrá concluir para cada una de las partes, previo aviso por escrito.

NOVENA: JURISDICCION.

Las partes manifiestan que este convenio es producto de su buena fé por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse algunas discrepancias sobre la interpretación o el cumplimiento voluntariamente y de común acuerdo, designarán un arbitro para que decida acerca de la controversia surgida.

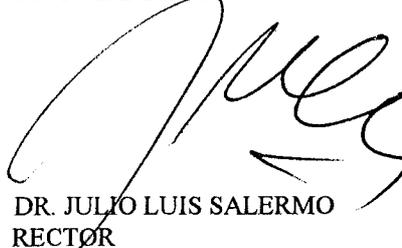
LEIDO ESTE INSTRUMENTO Y ESTANDO LAS PARTES ACORDE CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLAUSULAS, SE SUSCRIBEN DOS (2) EJEMPLARES A LOS VEINTITRES(23) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994).

POR EL INSTITUTO SUPERIOR
MINERO METALURGICO DE MOA



DR. SECUNDINO MARRERO RAMIREZ
VICE RECTOR DE INVESTIGACIONES
Y EDUCACION POSTGRADUADA

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CATAMARCA



DR. JULIO LUIS SALERMO
RECTOR